



# Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

Un Banco para todos

CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE PAPELERÍA DIVERSA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL "FIDEICOMISO DE TRANSICIÓN 2012" POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO EL C. COR. J.M. Y LIC. MIGUEL CARRASCO HERNANDEZ, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA LITHO KOLOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO BECERRIL ROMERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL FIDUCIARIO" Y "EL PRESTADOR" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

I.- EL 28 DE JUNIO DE 2012 SE SUSCRIBIÓ ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE ÚNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA (TAMBIÉN IDENTIFICADA COMO "EL FIDEICOMITENTE") Y EL BANCO NACIONAL DE EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, EL "FIDEICOMISO DE TRANSICIÓN 2012" (EN LO SUBSECUENTE IDENTIFICADO COMO EL FIDEICOMISO).

II.- EL COMITÉ TÉCNICO DEL "FIDEICOMISO DE TRANSICIÓN 2012", EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012, AUTORIZÓ LA AFECTACIÓN DE LOS RECURSOS FIDEICOMITIDOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

III.- LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

## DECLARACIONES:

I.- DECLARA LA FIDUCIARIA POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO, QUE:

A) ES UNA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, LO QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 56 DE FECHA 06 DE MAYO DE 1947, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL BORJA SORIANO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 78 DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL EL DÍA 12 DE JUNIO DE 1947, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 149, A FOJAS 159, DEL VOLUMEN 231 DEL LIBRO 30, QUE RIGE SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIONES, POR SU CORRESPONDIENTE LEY Y REGLAMENTO ORGÁNICO Y LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

B) SU REPRESENTANTE, EL C. CORONEL DE JUSTICIA MILITAR Y LICENCIADO MIGUEL CARRASCO HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO Y DELEGADO FIDUCIARIO, CUENTA CON LAS FACULTADES PROPIAS Y SUFICIENTES PARA LA FIRMA DE ÉSTE INSTRUMENTO, TAL Y COMO CONSTA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL N° 19255, VOL. 425, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2006, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO N° 21 DEL ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NO. 10810, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2006, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.



# Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

Un Banco para todos

- C) QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **BNE-820901-682.**
- D) EN VIRTUD DE QUE **EL FIDEICOMISO** NO ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NI TIENE UNA ESTRUCTURA ORGÁNICA PROPIA, NO EXISTIRÁ RELACIÓN CONTRACTUAL O LABORAL ENTRE **EL PRESTADOR** QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y/O **EL FIDEICOMISO Y/O LA FIDUCIARIA Y/O LA UNIDAD RESPONSABLE DEL FIDEICOMISO.**
- E) QUE EL REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE ELECTO ANTE EL COMITÉ TÉCNICO DEL **FIDEICOMISO** DESIGNÓ COMO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO, VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A LA C. MARÍA MARGARITA NEYRA GONZÁLEZ.
- F) **EL FIDEICOMISO** CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA EFECTUAR LA PRESENTE CONTRATACIÓN.
- G) QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIA MILITAR NO. 1055, COLONIA LOMAS DE SOTELO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11200, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

## II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- A) ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, TAL COMO LO ACREDITA EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 63,190 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1993, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH, NOTARIO PUBLICO NUMERO 219 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA 82-153 DEL VOLUMEN 27, FOJAS 25, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1994.
- B) EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA 92,035 DEL 31 DE AGOSTO DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH, NOTARIO 219 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL C. ROBERTO BECERRIL ROMERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "**EL PRESTADOR**", CUENTA CON LAS FACULTADES PROPIAS Y SUFICIENTES PARA LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA EL ÓPTIMO DESEMPEÑO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS, NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- C) QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES LK0931216P58.
- D) QUE CONOCE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD Y LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIRLO, ASÍ MISMO EN CASO DE SER NECESARIO SE OBLIGA A TRAMITAR ANTE LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES ESPECIALES QUE SE REQUIERAN PARA PROVEER LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- E) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL **ARTICULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA EMPRESA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, POR LO QUE EN ESTE ACTO MANIFIESTA QUE SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE EL FIDUCIARIO, EL **ACUSE DE RECEPCIÓN** CON EL QUE SE COMPRUEBA



# Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

Un Banco para todos

QUE SE REALIZÓ LA SOLICITUD DE OPINIÓN PREVISTA EN LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2012, O AQUELLA QUE EN LO FUTURO LA SUSTITUYA.

PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE OBLIGA A REALIZAR LA CONSULTA DE OPINIÓN QUE SE FORMULE ANTE EL SAT, EN LA QUE SE INFORME DEL RESULTADO DE DICHA OPINIÓN Y A ENVIARLA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS [oscarhuerta@banjercito.com.mx](mailto:oscarhuerta@banjercito.com.mx) Y EL CORREO [atorres@banjercito.com.mx](mailto:atorres@banjercito.com.mx), PARA QUE TAMBIÉN EL SAT ENVÍE LA RESPUESTA QUE EMITA A ESTA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.

F) QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A LOS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 50 Y ARTÍCULO 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LAS PARTES SE RECONOCEN DE MANERA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN, POR LO QUE ACUERDAN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL QUE LIBREMENTE CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

## CLAUSULAS

### OBJETO DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A EL EQUIPO DE TRANSICIÓN DEL PRESIDENTE ELECTO LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE PAPELERÍA DIVERSA (EN LO SUBSECUENTE IDENTIFICADOS COMO "LOS SERVICIOS"), CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE EL PRESTADOR DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 QUE COMO ANEXO ÚNICO SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO.

### VIGENCIA DEL CONTRATO

**SEGUNDA.-** "EL PRESTADOR" SE OBLIGA PARA CON "EL FIDUCIARIO" A EFECTUAR LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE DICHO INSTRUMENTO Y A CONCLUIRLOS TOTALMENTE A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL EQUIPO DE TRANSICIÓN DEL PRESIDENTE ELECTO DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2012.

INDEPENDIENTE DE LO ANTERIOR, "EL FIDUCIARIO" PODRÁ DAR POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER TIEMPO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO SE PROPORCIONE EN SU DOMICILIO A "EL PRESTADOR", CON UN PLAZO MÍNIMO DE UN DÍA DE ANTICIPACIÓN.

### CONTRAPRESTACIÓN

**TERCERA.-** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL FIDUCIARIO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR" UN IMPORTE MÍNIMO DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN QUE PUEDA EXCEDER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

POR NINGUNA CAUSA O MOTIVO, "EL FIDUCIARIO" CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR" CANTIDAD ADICIONAL A LA CONTRATADA.



# Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

Un Banco para todos

## FORMA DE PAGO

**CUARTA.-** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA REALIZACIÓN DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL FIDUCIARIO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR" LA CANTIDAD QUE SE GENERE POR EL USO DEL SERVICIO Y CONTRA ENTREGA DE LAS FACTURAS QUE AMPAREN LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESPECIALMENTE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

EL PAGO CORRESPONDIENTE SERÁ CUBIERTO EN MONEDA NACIONAL EN UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS AL FIDUCIARIO, LAS CUALES DEBERÁN CONTAR CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA, Y ESTAR DEBIDAMENTE VALIDADAS POR LA PERSONA AUTORIZADA PARA ELLO, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL FIDUCIARIO" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EFECTUARÁ LA REVISIÓN DE LAS FACTURAS PRESENTADAS, LA CUALES EN CASO DE NO CUBRIR ALGÚN REQUISITO LEGAL O ADMINISTRATIVO SERÁN DEVUELTAS A RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO, QUIEN A SU VEZ LAS DEVOLVERÁ A "EL PRESTADOR" PARA SU CORRECCIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR INTERRUMPIRÁ EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y SE CONTINUARÁ CON SU COMPUTO, UNA VEZ QUE SEAN DEVUELTAS A "EL FIDUCIARIO", QUIEN EN CASO DE PROCEDER, EFECTUARÁ EL PAGO.

"EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA FACTURAR "LOS SERVICIOS" MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ PRESENTAR PARA SU PAGO FACTURAS QUE PROVENGAN DE UN TERCERO DISTINTO AL PROPIO PRESTADOR; DE IGUAL MANERA NO PODRÁ CEDER PARCIAL. O TOTALMENTE LOS DERECHOS DE PAGO CONSIGNADAS EN DICHAS FACTURAS, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO QUE POR ESCRITO LE OTORQUE "EL FIDUCIARIO".

## FORMA DE REALIZAR LOS SERVICIOS

**QUINTA.-** "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER EFECTUADOS POR "EL PRESTADOR" CON BASE EN LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO ENTREGARSE CON LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS, UNIDADES, Y DEMÁS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO.

TODOS LOS BIENES, DOCUMENTOS, DICTÁMENES O REPORTES QUE DEBA ENTREGAR "EL PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN ESPECIAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, SERÁN PROPIEDAD DE "EL FIDUCIARIO" Y DEBERÁN SER ENTREGADOS EN ORIGINAL AL RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEXTA Y UN EJEMPLAR A "EL FIDUCIARIO", EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, REQUISITO SIN EL CUAL NO PODRÁ EFECTUARSE EL PAGO QUE CORRESPONDA.

## RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO

**SEXTA.-** EL RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DESIGNADO POR EL REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE ELECTO ANTE EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, SERÁ LA C. MARÍA MARGARITA NEYRA GONZÁLEZ, QUIEN SERÁ EL ENCARGADO DE SUPERVISAR, VERIFICAR Y CONSTATAR QUE LOS SERVICIOS FUERON PRESTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN; ASÍ MISMO, DEBERÁ ENTREGAR AL FIDUCIARIO LA SOLICITUD DE PAGO, CON LA CUAL SE ENTENDERÁ QUE LOS SERVICIOS HAN SIDO DEBIDAMENTE VALIDADOS, Y EN SU CASO, DEBERÁ RECEPCIONAR LOS DOCUMENTOS, PAPELES, INFORMES Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y ENTREGARLOS A EL FIDUCIARIO.



# Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

Un Banco para todos

EL REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE ELECTO ANTE EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PODRÁ DESIGNAR A OTRA PERSONA EN SUSTITUCIÓN DE LA ANTES REFERIDA, DEBIENDO EN TAL CASO, HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE EL FIDUCIARIO MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE.

EL ENVIÓ DE LA SOLICITUD DE PAGO DEBIDAMENTE VALIDADA POR EL RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO, IMPLICA EXPRESAMENTE QUE A LA FECHA DE REMISIÓN NO SE HA PRESENTADO NINGUNA CONTINGENCIA QUE AFECTE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO.

## FIANZA DE CUMPLIMIENTO

**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL FIDUCIARIO" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, UNA FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL VALOR TOTAL DE LA CONTRAPRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DE **BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO** Y EN LA CUAL SE ESTABLEZCA CLARAMENTE QUE EL OBJETO DE LA FIANZA ES PARA GARANTIZAR **HASTA POR ESE MONTO**, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PRESTADOR" CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE ASIMISMO, SE GARANTIZA LA OPTIMA CALIDAD DE "LOS SERVICIOS" PROPORCIONADOS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO; MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CUALQUIER CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PRESTADOR" EN EL PRESENTE CONTRATO, ADICIONALMENTE A QUE DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SEÑALADA EN LA PRESENTE CLÁUSULA, SOLO PODRÁ SER CANCELADA CUANDO A SATISFACCIÓN DE "EL FIDUCIARIO" SE HUBIEREN CUMPLIDO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR" DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, REQUIRIÉNDOSE DEL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "EL FIDUCIARIO" PARA LA EXTINCIÓN DE DICHA GARANTÍA.

AMBAS PARTES SEÑALAN QUE PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR" O DE LA RESCISIÓN DEL MISMO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO **HASTA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO**, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE "EL PRESTADOR" LLEGARÉ A OCASIONAR A "EL FIDUCIARIO" Y/O AL EQUIPO DE TRANSICIÓN DEL PRESIDENTE ELECTO Y/O AL GOBIERNO FEDERAL.

LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA EN LA PRESENTE CLÁUSULA DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS QUE PARA TALES DOCUMENTOS ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE LA MISMA, SIENDO ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES:

- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL FIDUCIARIO";



# Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

Un Banco para todos

- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y
- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL REFERIDO PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTICULO 95 DE LA CITADA LEY.

## GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

**OCTAVA.- "EL PRESTADOR"** GARANTIZA LA OPTIMA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

## PENALIZACIÓN

**NOVENA.- "EL FIDUCIARIO"** APLICARÁ A "EL PRESTADOR" UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA CONTRAPRESTACIÓN, POR CADA DÍA NATURAL EN QUE SE RETRASE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

EN ESTE SENTIDO Y PARA EFECTOS DE APLICAR LA PENALIZACIÓN A QUE SE ALUDE EN LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL FIDUCIARIO" PROCEDERÁ A DESCONTAR DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE PRESENTE "EL PRESTADOR" PARA SU PAGO, EL MONTO CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE PENALIZACIÓN.

## NATURALEZA DEL CONTRATO

**DÉCIMA.-** EL PRESENTE CONTRATO, EXPRESAMENTE LO CELEBRAN LAS PARTES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO VIGENTES, NO EXISTIENDO ENTRE LAS PARTES RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA LABORAL ALGUNA, POR LO CUAL LA VINCULACIÓN ES EXCLUSIVAMENTE DE NATURALEZA CIVIL, POR LO QUE "EL PRESTADOR", ACEPTA Y RECONOCE COMO DE SU PROPIA Y DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN QUE LE IMPONGAN LAS LEYES, PARA LO CUAL "EL PRESTADOR" EXIME DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL FIDUCIARIO" Y/O "EL FIDEICOMISO" Y/O EL EQUIPO DE TRANSICIÓN DEL PRESIDENTE ELECTO DE CUALQUIER JUICIO O RECLAMACIÓN EN SU CONTRA POR LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATA.

"EL FIDUCIARIO" SERÁ TOTALMENTE AJENO A LAS RELACIONES LABORALES ENTRE "EL PRESTADOR" Y SU PERSONAL, POR LO QUE CUALQUIER DERECHO O ACCIÓN QUE LES CORRESPONDA A CUALQUIERA DE ELLOS, DEBERÁN HACERLOS VALER DIRECTAMENTE ENTRE ESTOS.

## CONFIDENCIALIDAD

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL PRESTADOR" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A MANTENER Y GUARDAR EN ESTRICTA Y ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA TODA LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA POR PERSONAL DEL EQUIPO DE TRANSICIÓN, "EL FIDUCIARIO" O DE CUALQUIER OTRA FUENTE, COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO DEBERÁ ABSTENERSE DE PUBLICARLA, REPRODUCIRLA O A UTILIZARLA PARA SU



# Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

Un Banco para todos

BENEFICIO PERSONAL, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE "EL PRESTADOR" QUE LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA SERÁ EN TODO MOMENTO PROPIEDAD DE "EL FIDUCIARIO", POR LO QUE NO PODRÁ UTILIZARLA PARA OTROS FINES QUE NO SEAN LOS ESTIPULADOS EN ESTE INSTRUMENTO, MISMA QUE DEBERÁ DEVOLVER A "EL FIDUCIARIO" AL PRIMER REQUERIMIENTO.

ASÍ MISMO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A ABSTENERSE DE DIVULGAR O REPRODUCIR, TOTAL O PARCIALMENTE, LA INFORMACIÓN QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, A MENOS QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL FIDUCIARIO".

SI "EL PRESTADOR" INCUMPLE CON LA OBLIGACIÓN DE GUARDAR CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA, ÉSTE SE OBLIGA A REPARAR LOS DAÑOS Y A INDEMNIZAR POR LOS PERJUICIOS QUE POR ELLO CAUSE A "EL FIDUCIARIO" O A CUALQUIER OTRO TERCERO.

## RESPONSABILIDAD

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y A INDEMNIZAR POR LOS PERJUICIOS QUE SUFRA "EL FIDUCIARIO" POR DESCUIDO O NEGLIGENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

## TERMINACIÓN

**DÉCIMA TERCERA.-** SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO:

- A) POR EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR AMBAS PARTES.
- B) POR EL AVISO QUE, EN FORMA ANTICIPADA DE "EL FIDUCIARIO" A "EL PRESTADOR", EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE, EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ DAR POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE.

## RESCISIÓN

**DÉCIMA CUARTA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO POR "EL FIDUCIARIO" EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE "EL PRESTADOR" A CUALQUIER DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN ESPECIAL POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN EN LAS QUE "EL PRESTADOR" PUDIERA INCURRIR, ACTUANDO "EL FIDUCIARIO" DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL:

- A) SI "EL PRESTADOR" NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS Y/O CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS A SU CARGO DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) SI "EL PRESTADOR" PRESENTA RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" CONTRATADOS O EN CASO DE QUE LOS MISMOS NO CORRESPONDAN A LOS ESPECIFICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- C) SI "EL PRESTADOR" NO GUARDA LA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO.



# Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

Un Banco para todos

D) SI "EL PRESTADOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO.

E) EN LOS DEMÁS CASOS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

"EL FIDUCIARIO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO Y LO COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR" MEDIANTE AVISO POR ESCRITO ESPECIFICÁNDOLE EL MOTIVO DE LA RESCISIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA CAUSA DE RESCISIÓN FUERE IMPUTABLE A "EL PRESTADOR", SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO PREVISTA EN EL PRESENTE CONTRATO HASTA POR SU TOTALIDAD Y EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO.

ASÍ MISMO CON FUNDAMENTO EN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE, "EL FIDUCIARIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL A JUICIO DE "EL FIDUCIARIO" O SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SEÑALADAS, SERÁ INDEPENDIENTEMENTE A LA RESPONSABILIDAD Y ACCIONES LEGALES QUE EN SU CASO PROCEDAN POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LLEGAREN A OCASIONARLE A LA PARTE AFECTADA.

## DOMICILIOS

**DÉCIMA QUINTA.-** PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS, LOS SIGUIENTES:

"EL FIDUCIARIO" AV. INDUSTRIA MILITAR # 1055  
COLONIA LOMAS DE SOTELO  
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO  
11200, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

"EL PRESTADOR" AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES #605, NUEVA SANTA MARÍA  
LAS ROSAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

CUALQUIER CAMBIO EN LOS DOMICILIOS ANTERIORMENTE CITADOS, DEBERÁ NOTIFICARSE A LA OTRA PARTE, CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, TODA VEZ QUE EN TANTO LAS PARTES NO CUMPLAN CON DICHA NOTIFICACIÓN, TODAS LAS DILIGENCIAS, AVISOS Y EMPLAZAMIENTO REALIZADOS EN LOS ANTES INDICADOS, SE ENTENDERÁN VÁLIDAMENTE PRACTICADAS.

## MODIFICACIONES Y ADICIONES

**DÉCIMA SEXTA.-** CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN, ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ SER CONVENIDO POR ESCRITO Y FIRMADO POR AMBAS PARTES.





# Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

Un Banco para todos

## SITUACIONES NO PREVISTAS

**DÉCIMA SEPTIMA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO, AQUELLAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE LA(S) RESOLUCIÓN(ES) QUE SE ADOpte(N) SOBRE EL PARTICULAR, DEBERÁ(N) CONSTAR POR ESCRITO Y FIRMADA(S) POR AMBAS PARTES.

## RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

**DECIMA OCTAVA.-** EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO ALGUNO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA CON ANTERIORIDAD A ESTA FECHA.

## SUBTÍTULOS

**DECIMA NOVENA.-** LOS SUBTÍTULOS EN ESTE CONTRATO SON EXCLUSIVAMENTE POR CONVENIENCIA DE LAS PARTES Y PARA MERA REFERENCIA, POR LO QUE NO SE CONSIDERARÁN PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

## JURISDICCIÓN

**VIGÉSIMA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE, POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS LLEGARE A CORRESPONDERLES.

DE IGUAL FORMA, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN QUE EL VALOR FIJADO COMO CONTRAPRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL JUSTO Y REAL EN EL QUE NO MEDIA LESIÓN, ERROR, DOLO O MALA FE, POR LO QUE RENUNCIAN EXPRESAMENTE A CUALQUIER ACCIÓN DE NULIDAD O RESCISIÓN QUE PUDIERA SURGIR DERIVADA DE LOS VICIOS CITADOS.

HABIENDO LEÍDO Y ESTANDO DE ACUERDO EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL 7 (SIETE) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE), QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PRESTADOR" Y DOS EJEMPLARES EN PODER DE "EL FIDUCIARIO".

### "EL FIDUCIARIO"

BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA  
AÉREA Y ARMADA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE  
BANCA DE DESARROLLO, A TRAVÉS DE SU  
DELEGADO FIDUCIARIO EL  
C. COR. J.M. Y LIC.

MIGUEL CARRASCO HERNANDEZ

### "EL PRESTADOR"

LITHO KOLOR S.A. DE C.V.

EL C. ROBERTO BECERRIL ROMERO



Toluca, Estado de México a 6 de septiembre de 2012.

Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.  
Avenida Industria Militar N°1055,  
Colonia Lomas de Sotelo,  
México, Distrito Federal,  
Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200.

En atención a su solicitud de cotización para los servicios de impresión descritos en su comunicado, nos permitimos manifestarle nuestro interés en prestar dicho servicio, para lo cual nos permitimos someter a su consideración la cotización correspondiente y de igual forma acompañamos nuestro curriculum, en el cual se señala la experiencia e infraestructura con la que cuenta nuestra empresa, con lo cual garantizamos que nuestros productos y servicios son de primer nivel.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1,000	Jgos.	Tamaño carta (hoja y sobre) impresos a 4 x 0 tintas en papel opalina. El sobre incluye suaje y armado especial.	\$19.05	\$ 19,050.00
1,000	Jgos.	Tamaño monarch (hoja y sobre) impresos a 4 x 0 tintas en papel opalina. El sobre incluye suaje y armado especial.	\$18.69	\$ 18,690.00
2,000	Pzas.	Tarjetas de presentación (Dirección Reforma) impresas a 4 x 4 tintas en cartulina opalina, tamaño 5 x 9 Cms.	\$1.06	\$ 2,120.00
500	Jgos.	Atentos saludos impresos a 4 x 0 tintas con sobre.	\$2.88	\$ 1,440.00
500	Pzas.	Sobres bolsa, impresos a 4 x 0 tintas con suaje y armado especial en bond de 120 Grs.	\$21.44	\$ 10,720.00
100	Pzas.	Tarjetas media carta impresas a 4 x 0 tintas en cartulina opalina.	\$7.80	\$ 780.00

A los montos antes señalados deberá de agregarse el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

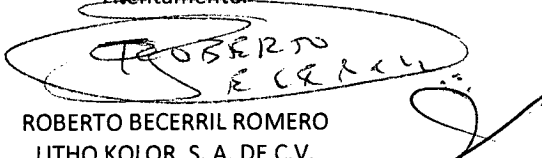
Los precios no incluyen la elaboración de diseños de logotipos, los cuales deberán de ser proporcionados por el cliente en formato electrónico, así como las especificaciones de colores y tonalidades a utilizarse en las impresiones correspondientes, las cuales deberán ser definidas por el cliente.

Los tiempos de entrega y forma de pago serán convenidos por las partes.

Esta cotización tendrá una vigencia de 30 días contados a partir de su fecha de expedición, transcurrido dicha plazo los precios podrán variar y deberá de solicitarse una nueva cotización.

Sin más por el momento y en espera de vernos favorecidos en su elección quedamos a sus órdenes.

Atentamente.

  
ROBERTO BECERRIL ROMERO  
LITHO KOLOR, S. A. DE C.V.